



**RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 3 DE LA ESPECIALIDAD DE HOSTELERÍA Y TURISMO, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR DOÑA ALMUDENA ORJALES SOMOZA.**

En relación a la calificación obtenida en la parte práctica de la primera prueba por Doña Almudena Orjales Somoza en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

1. En relación a la revisión de la primera parte de ejercicio (Parte Práctica), se adjunta la evaluación pormenorizada de los distintos ejercicios que la conforman, así como los criterios calificados negativamente en cada caso.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PARTE PRÁCTICA

Nº 1: El desarrollo, de manera lógica y ordenada, del supuesto.

Nº 2: La claridad de la presentación del resultado final, y del procedimiento en el cálculo.

Nº 3: La obtención del resultado final exacto.

Nº 4: La corrección en las operaciones matemáticas, y en la expresión de su resultado

Nº 5: Utilización de la terminología propia del entorno profesional.

Nº 6: Incorporación al tema de las actualizaciones correspondientes respecto a la publicación del temario en el BOE.

Nº 7: El tratamiento de todos los apartados del supuesto.

Nº 8: Realización de definiciones correctas de conceptos básicos incluidos en el tema.

Nº 9: Tratamiento del supuesto en su conjunto y no como partes aisladas.





		Criterios de evaluación con calificación negativa	Observaciones
Ejercicio nº 1	Supuesto nº 1	3 y 4	Todos los items respondidos son erróneos, por lo que se deduce la incorrección en las operaciones matemáticas y en su resultado.
		5 y 8	Se considera falta de conocimientos básicos en algunos conceptos propios del entorno profesional, como ADR, RevPar e IF, donde suma varios errores.
	Supuesto nº 2	3	Son todos incorrectos.
		4	Son incorrectas en su totalidad.
		6	Queda patente el desconocimiento de las recientes actualizaciones respecto al IVA en el Régimen Especial de Agencias de Viajes, en vigor desde el día 1 de enero de 2.015.
	Supuesto nº 3	7	Traslada exclusivamente los datos propios del enunciado sin presentar operación alguna, resultados o procesos de trabajo.
	Supuesto nº 4	2	No mantiene orden alguno en la presentación del trabajo.
		3	Los resultados de varias de las partes del supuesto son totalmente inexactos o no se abordan.
		4	El cálculo de los diferentes resultados no son correctos.
		8	Queda patente de manera clara que el alumno desconoce los conceptos básicos tipo como el Revpash.
Ejercicio nº 2	Supuesto nº 1	3	Los resultados finales no son correctos.
		4	Presenta operaciones matemáticas correctas, pero sus fuentes son datos irrelevantes, innecesarios o procedentes de otros cálculos e interpretaciones erróneas.
		7	No completa el ejercicio.

Es por todo ello por lo que se **RESUELVE**:

En cuanto a la solicitud de corrección de la parte práctica de la primera prueba, se procede a la nueva corrección, resultando de ello la misma calificación que la otorgada inicialmente.

En cuanto a la solicitud de calificación a cada uno de los ejercicios, este Tribunal indica que el valor del ejercicio número 1 es de 8 puntos sobre 10 posibles, y el ejercicio número 2 es de 2 puntos sobre los 10 posibles.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2.a), no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Soria, a 9 de julio de 2.015  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

*Juan Carlos Blanco*

Fdo.: Juan Carlos González Blanco

